

TEMA 5 - CÓMO AFECTA LA ACCIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE LA JUSTICIA.

1. Introducción.

En el momento actual la Unión Europea tiene asumidas competencias¹ en muchos ámbitos económicos y sociales, en unos casos de manera exclusiva y en otros de forma compartida con los Estados miembros, o como apoyo a los mismos. En consecuencia, está obligada a garantizar la defensa de las medidas que va adoptando en desarrollo de esas competencias, a través del sistema propio de producción normativa que ya hemos estudiado.

Esta función está encomendada al Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), que vigila que las normas aprobadas sean respetadas tanto por las propias Instituciones UE como por los Estados miembros, controlando, además, que las legislaciones aprobadas por estos garanticen todos los derechos reconocidos a los ciudadanos.

Aunque los Tratados no establecen el valor que deban darse a las Sentencias del Tribunal, estas tienen una gran autoridad, debiendo respetarse por los legisladores y jueces nacionales. Si a ello unimos el que van precisando la forma de aplicación de toda la normativa, puede decirse que la jurisprudencia del TJUE constituye una fuente esencial del Derecho Comunitario, y así lo ha declarado el propio Tribunal².

La forma en que estas Sentencias se emiten y las consecuencias que tienen en la vida diaria de los ciudadanos las estudiaremos en este tema, con el esquema siguiente:

1. Introducción.
2. Estructura y funciones del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.
3. Los ciudadanos y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.
 - 3.1. Acceso de los ciudadanos ante el TJUE.
 - 3.2. La tramitación ante el TJUE.
 - 3.3. Condiciones de acceso al TJUE.
4. Pronunciamientos del TJUE.
 - 4.1 Principios fundamentales establecidos por la jurisprudencia.
 - 4.3. Algunos casos recientes destacados.

2. Estructura y funciones del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Como ya hemos visto en el Tema 3, el TJUE está formado por tres órganos, el Tribunal de Justicia, el Tribunal General y el Tribunal de la Función Pública,

¹ Aquí puedes encontrar información básica sobre el [reparto de competencias en la UE](#).

² En su [Sentencia de 14 de julio de 1988 \(asunto 207/87\)](#).

que ejercen sus funciones a través de distintos recursos (cuestiones prejudiciales, procedimientos de infracción, recursos de anulación, recursos por omisión y acciones por daños y perjuicios).

La función básica del TJUE, que engloba a todas las demás, es la de garantizar que la legislación de la UE se interprete y aplique de la misma manera en cada uno de los países miembros, para que siempre idéntica para todas las partes y en todas las circunstancias.

Interviene también, como lo haría un Tribunal constitucional, en la delimitación de conflictos entre instituciones comunitarias o entre dichas instituciones y los Estados miembros (e incluso entre Estados miembros), pues tiene poder para controlar que los países miembros y las instituciones europeas cumplan la legislación de la UE.

Las infracciones que los Estados miembros cometan pueden generar obligaciones de indemnización. Además, en caso de que no se ejecute una sentencia en la que se declare un incumplimiento, el Tribunal está facultado para imponer al Estado miembro una multa coercitiva o el pago de una suma a tanto alzado.

El Tribunal de Justicia también colabora con los órganos jurisdiccionales nacionales, que son los encargados de aplicar en primera instancia el Derecho comunitario.

3. Los ciudadanos y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

El Derecho de la Unión afecta muy de cerca a los ciudadanos en sus diversas actividades pues, aunque normalmente ello no es conocido, muchas normas de Derecho nacional tienen en él su origen.

Por este motivo es muy importante garantizar que todos puedan solicitar protección efectiva si ven conculcados los derechos que esta normativa les concede, en especial si quien lo hace es su propio Estado.

3.1. Acceso de los ciudadanos ante el TJUE.

Todos los ciudadanos pueden acceder al Tribunal de Justicia o al Tribunal General mediante dos mecanismos: uno indirecto y otro directo:

- Indirectamente, mediante la cuestión prejudicial. Cuando un Juez nacional advierta que en el caso que está tratando puede estar implicado el Derecho de la UE, puede -y en algunas ocasiones debe- suspender el procedimiento y plantear esta cuestión, solicitando al Tribunal de Justicia que interprete o examine la validez de una norma de la Unión y su compatibilidad con la nacional que debe aplicar.
- Directamente, impugnando ante el Tribunal General una decisión adoptada por una institución, un órgano o un organismo de la Unión.

Para ello es preciso que vaya dirigida a él, o que el acto de que se trate le afecte directa e individualmente.

- Por el contrario, un ciudadano no puede interponer ante el Tribunal de Justicia o el Tribunal General un recurso contra otra persona (física o jurídica) o contra un Estado miembro.

3.2. La tramitación ante el TJUE.

El procedimiento ante el Tribunal de Justicia está inspirado en el que se sigue ante los órganos jurisdiccionales nacionales. Sea cual sea la naturaleza del asunto se sigue una tramitación similar, aunque hay variaciones entre los recursos directos y las cuestiones prejudiciales:

- Cuando los casos se presentan en el registro se les asigna un juez y en el caso del Tribunal de Justicia, también un Abogado general.
- Tras ello comienza la fase escrita, en la que todas las partes implicadas presentan declaraciones escritas y el juez asignado al caso redacta un informe que resume estas declaraciones y el fundamento jurídico del caso. A partir de este informe el Abogado general asignado saca sus conclusiones, vistas las cuales el juez elabora un proyecto de sentencia que se presenta a los otros miembros del Tribunal para su examen.
- Casi siempre sigue una segunda fase oral, la audiencia pública, ante cámaras de tres o cinco jueces o excepcionalmente ante el Tribunal en pleno, dependiendo de la importancia o complejidad del caso. También puede actuarse ante gran sala de 15 jueces en el TJ o ante juez único en el TG. En la audiencia los abogados de las partes exponen sus razones ante los jueces y el Abogado general, que pueden plantearles preguntas. El Abogado general expone luego sus conclusiones, tras lo cual los jueces deliberan y sentencian.

Las sentencias del Tribunal son decididas por mayoría y pronunciadas en audiencia pública. Los votos particulares no se explican.

3.3. Condiciones de acceso al TJUE.

Para que todo el mundo pueda tener acceso a la justicia europea:

- El procedimiento ante el TJUE es gratuito. No hay que pagar ni tasas ni costes procesales en ninguno de sus tres órganos, aunque sí los honorarios de los abogados. Pero si una parte carece de medios suficientes para hacer frente en todo o en parte a estos gastos, puede solicitar el beneficio de justicia gratuita, acompañando los documentos que prueben esta carencia.

- La lengua de procedimiento puede elegirse entre las veinticuatro lenguas oficiales de la Unión. La elige el demandante, salvo que demande a un Estado miembro –o a una persona física o jurídica nacional de un Estado miembro– en el que únicamente exista una lengua oficial. En las cuestiones prejudiciales, la lengua de procedimiento es la del órgano jurisdiccional nacional que plantea la cuestión al Tribunal de Justicia.

Para su mejor conocimiento, las sentencias se publican después en todos los idiomas oficiales de la UE. El [acceso a todas las sentencias del TJUE](#) se realiza a través de la página web del propio Tribunal.

4. Pronunciamientos del TJUE.

En sus años de funcionamiento el TJUE ha emitido miles de Sentencias, que han ido definiendo el contenido real del Derecho de la UE.

4.1 Principios fundamentales establecidos por la jurisprudencia.

En cuanto al propio Derecho de la UE, hay que destacar que el Tribunal de Justicia ha establecido en su jurisprudencia:

- El principio del efecto directo del Derecho comunitario en los Estados miembros, que permite a los ciudadanos europeos invocar directamente las normas comunitarias ante sus tribunales nacionales³.
- El principio de primacía del Derecho comunitario, basado en la naturaleza específica del ordenamiento jurídico comunitario, que obliga a aplicarlo de manera uniforme en todos los Estados miembros⁴.
- El principio de responsabilidad de un Estado miembro frente a los particulares por los daños sufridos como resultado de un incumplimiento por parte de dicho Estado del Derecho comunitario, que les permite reclamar una indemnización al Estado que infringe una norma comunitaria⁵.

4.2. El Tribunal de Justicia en la vida del ciudadano europeo.

Las Sentencias del TJUE, en especial las pronunciadas con carácter prejudicial, tienen claramente consecuencias importantes en la vida cotidiana de los ciudadanos europeos. Algunas de ellas, en los ámbitos

³ [Sentencia Van Gend & Loos, de 5 de febrero de 1963.](#)

⁴ [Sentencia Costa, de 15 de julio de 1964.](#)

⁵ [Sentencia Francovich, de 19 de noviembre de 1991.](#)

más importantes del Derecho comunitario, se citan a continuación como ejemplo.

- **Libertades de circulación.** Las cuatro libertades básicas de circulación de personas, mercancías, servicios y capitales, hoy fuertemente consolidadas, fueron conformando su contenido gracias a la protección del TJUE. Así por ejemplo, es sobradamente conocido el efecto de distintas sentencias que reconocieron la primacía de la libre circulación de los trabajadores sobre los reglamentos de las federaciones de fútbol, eliminando muchos de los límites existentes para la contratación de futbolistas extranjeros⁶.

En el momento actual, ante la crisis económica, el TJUE está retrocediendo levemente en la defensa de estas libertades, con pronunciamientos como el que confirmó la posibilidad de que un Estado miembro deniegue prestaciones no contributivas de asistencia social a los ciudadanos de otro⁷.

- **Igualdad de trato.** El Tribunal de Justicia ha reconocido desde antiguo la necesidad de equiparación salarial, estableciendo que el principio de la igualdad de retribución entre trabajadores y trabajadoras para un mismo trabajo tiene efecto directo⁸. También ha contribuido a la protección de las mujeres contra el despido vinculado a la maternidad⁹. E incluso recientemente ha basado en esta desigualdad una Sentencia en la que reconoce a una limpiadora que trabajaba por horas en días alternos, el derecho a percibir la prestación por desempleo correspondiente a la totalidad del tiempo en el que estuvo trabajando, y no únicamente a los días efectivos en que lo hizo, entendiendo que es una profesión básicamente femenina, aunque añade específicamente que la solución es aplicable a todos los trabajadores a tiempo parcial de tipo vertical, con independencia de que sean hombres o mujeres¹⁰.
- **Derechos de los trabajadores.** El TJUE ha reconocido derechos básicos como el de disfrutar vacaciones anuales retribuidas¹¹ y aplazarlas durante años si hay incertidumbre sobre su retribución¹², o el de los trabajadores temporales a percibir una indemnización por extinción de su contrato¹³.
- **Derechos fundamentales.** El TJUE, al declarar que los derechos fundamentales forman parte de los principios generales del derecho cuyo respeto garantiza, ha contribuido a elevar los niveles de protección de estos derechos. Uno de los que están siendo actualmente objeto de estudio es el derecho a la privacidad, con pronunciamientos como el que regula el «derecho al olvido» en

⁶ Sentencias [Bosman, de 15 de diciembre de 1995](#), [Deutscher Handballbund, de 3 de mayo de 2003](#), y [Simutenkov, de 12 de abril de 2005](#).

⁷ [Sentencia de 15 de septiembre de 2015 \(asunto C-67/14\)](#).

⁸ [Sentencia Defrenne, de 8 de abril de 1976](#).

⁹ [Sentencia Brown, de 30 de junio de 1998](#).

¹⁰ [Sentencia de 9 de noviembre de 2017 \(asunto C-98/15\)](#).

¹¹ [Sentencia BECTU, de 26 de junio de 2001](#).

¹² [Sentencia de 29 de noviembre de 2017 \(asunto C-214/16\)](#).

¹³ [Sentencia de 14 de septiembre de 2016 \(asunto C-596/14\)](#).

Google¹⁴ o el que prohíbe examinar la orientación sexual para conceder asilo político¹⁵.

También ha dictaminado que, antes de ejecutar una orden de detención europea, debe examinarse si las condiciones de reclusión imperantes en el Estado miembro emisor adolecen de deficiencias sistémicas o generalizadas que afecten a ciertos grupos de personas o a ciertos centros de reclusión, por si existen razones serias y fundadas para creer que la persona objeto de la orden emitida correrá un riesgo real de trato inhumano o degradante, en el sentido del artículo 4 de la Carta de los Derechos Humanos de la Unión Europea¹⁶.

- **Ciudadanía europea.** Según el TFUE, la ciudadanía europea corresponde a todos los nacionales de los Estados miembros. El TJUE ha confirmado que esta implica el derecho de residencia en el territorio de otro Estado miembro y ha delimitado las condiciones para la adquisición de esta. Así, por una parte ha entendido que un Estado miembro no puede limitar los efectos de la atribución de la nacionalidad de otro Estado miembro, incluso cuando esta se haya conseguido precisamente para poder obtener el permiso de residencia en ese Estado tercero¹⁷. En sentido contrario, ha entendido que el tiempo de estancia en prisión no puede computarse a efectos de entender conseguida la residencia¹⁸.

4.3. Algunos casos recientes destacados.

- **La seguridad de las vacunas.** El movimiento antivacunas ha creído encontrar apoyo en una sentencia del TJUE, relativa a un paciente francés que, tras vacunarse contra la hepatitis B, contrajo una esclerosis múltiple –a consecuencia de la cual falleció–, por lo que presentó una reclamación contra la farmacéutica Sanofi Pasteur, acusándola de ser su vacuna la causante de la enfermedad.

La directiva europea sobre responsabilidad por daños causados por productos defectuosos exige demostrar la existencia de «el daño, el defecto y la relación causal entre el defecto y el daño», pero el demandante y su familia solo aportaron pruebas circunstanciales, como su previa salud y la coincidencia del desarrollo de la enfermedad con la dosis de recuerdo de la vacuna. Por ello el Tribunal de Casación francés solicitó al TJUE una decisión prejudicial acerca de si estos elementos de hecho podían ser aceptados como suficientes para esa demostración, a pesar de haberse constatado que la investigación médica no establece una relación entre la vacunación y la aparición de la enfermedad.

¹⁴ [Sentencia de 13 de mayo de 2014 \(asunto C-131/12\).](#)

¹⁵ [Sentencia de 25 de enero de 2018 \(asunto C-473/16\).](#)

¹⁶ [Sentencia de 5 de abril de 2016 \(asuntos acumulados C-404/15 y C-659/15\).](#)

¹⁷ [Sentencia Zhu y Chen, de 19 de octubre de 2004.](#)

¹⁸ Sentencias de 16 de enero de 2014, asuntos [C-400/12](#) y [C-378/12](#).

El TJUE resolvió¹⁹ que, en ausencia de pruebas médicas en uno u otro sentido, es el juez nacional quien, en uso de su libertad de apreciación, debe decidir si las pruebas fácticas son suficientes para demostrar la existencia de un defecto en el producto –en este caso, la vacuna– y la relación de causalidad entre este defecto y el daño sufrido por el consumidor.

- **La disputa de Uber.** A finales de 2017 el Tribunal de Justicia de la UE ha fallado²⁰ un asunto de acuciante actualidad que enfrentaba a la asociación profesional Élite Taxi (Barcelona) contra la compañía UBER Systems Spain, S.L., en el que se llegaron a personar hasta 7 Estados miembros, incluida España, para dar solución al problema suscitado entre taxistas y operadores de UBER.

Brevemente, UBER es una empresa estadounidense que en las grandes ciudades presta, a través de una aplicación móvil, un servicio por el que la aplicación pone en contacto al demandante de transporte con el conductor no profesional más cercano, para que este efectúe con su vehículo propio un viaje remunerado.

En esta situación, los taxistas entendían que UBER debía estar sometida a las mismas condiciones legales que se imponen a su profesión, al tratarse de una actividad similar a la suya, aduciendo que de ser estas menos restrictivas la situación era asimilable a una práctica de competencia desleal

Por su parte, la empresa demandada argumentaba que se trataba de un mero sistema de comunicación inteligente de intermediación (una especie de mercado electrónico), lo que excluía las acusaciones que hacía la parte contraria de infringir el derecho de leal competencia.

El TJUE, concluyendo rotundamente a favor de la demandante, considera que la de UBER es, a efectos del Derecho de la Unión, una actividad clasificable como un servicio en el ámbito de los transportes, en la medida en que con su aplicación está creando una oferta de servicios de transporte urbano. Por lo cual estableció que los gobiernos nacionales podrán regular la situación de UBER, al igual que se hace con las compañías de taxis, que están sujetas a licencias y otros aspectos legales desde hace muchos años.

¹⁹ [Sentencia de 21 de junio de 2017 \(asunto C-621/15\).](#)

²⁰ [Sentencia del TJUE de 20 de diciembre de 2017, C-434-15.](#)

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Websites:

- [El Tribunal de Justicia de la UE.](#)
- Página de la Comisión Europea donde se pueden [seguir las vistas del TJUE.](#)

Vídeos:

- [Entre bastidores: El Tribunal de Justicia de la UE.](#)
- [El Tribunal de Justicia: un faro entre la niebla legal.](#)
- [Paso a paso: Tribunal de Justicia de la Unión Europea.](#)
- [Paso a paso: Guardián de los Tratados.](#)
- [¿Por qué existe el Tribunal de Justicia?](#)
- [Funcionamiento del Tribunal de Justicia.](#)
- [¿Cómo protege el Tribunal de Justicia los derechos de los ciudadanos?](#)
- [¿Qué ha hecho el Tribunal de Justicia de la Unión Europea por mí?](#)
- [Uber: ¿Competencia desleal o un nuevo modelo de transporte?](#)
- [Lectura del fallo de la Sentencia UBER.](#)